



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE ELEVADOR DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-RMCS-02-19



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SARA BERTHA ALVARADO RETANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019, en el código programático siguiente:

07-003-070-A047-003-35708-1-110119-000.



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número 56117 (Cincuenta y seis mil ciento diecisiete) de fecha 29 de julio del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 4875. Así mismo Sara Bertha Alvarado Retana acredita su calidad de representante legal con la presentación de la escritura pública número 68558 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho) libro 1469 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve) de fecha 13 de julio del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Miguel Angel Beltran Lara titular de la Notaria Pública Núm. 169 actuando como asociado en el protocolo de la Notaría núm. 226 de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí de la Ciudad de México.

2.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número EOT-631205-877, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que tiene su domicilio legal en Calle 10 número 245, Segundo Piso, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 01180 de la delegación Álvaro Obregón de la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.

2.4.- Que conoce el lugar y circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente su capacidad y personalidad para contratar y sujetan sus voluntades al tenor de las siguientes:

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda.- Especificación del servicio.- "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal técnico especializado y certificado para el mantenimiento preventivo y correctivo el cual se realizará mensualmente de la siguiente forma:



Se realizarán los ajustes menores necesarios al equipo y se proporcionará una limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, quedando asentado de cada intervención, un reporte de servicio el cual se entregará al Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, una copia con la descripción del trabajo realizado, condición operativa de los equipos y observaciones o recomendaciones de partes que requieran ser cambiadas o reemplazadas para mejor funcionamiento de los equipos. Así mismo se hará revisiones y pruebas periódicas de los dispositivos de seguridad y atención de llamadas de emergencias las 24 horas del día.

La cobertura y refacciones amparadas en el presente contrato son las siguientes:

Equipo de tracción: corona, poleas tractoras, sinfín, baleros.

Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo.

Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, direct drive y filtros de rizo.

Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobinas de campo

Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea

Cables: tractores, reguladores, viajeros, cables/cadena de compensación

Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.

Equipo hidráulico: sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón.

Cubo: Guías de rodillos, zapatas sólidas, cableado de cubo y cuarto de máquinas.

Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.

Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.

Puerta de piso: cable avión, carretillas, colgante, chapas eléctricas, guías inferiores y boca llaves

Puerta de cabina: Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, bomba de puertas radiales, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.

Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.

Cabina: detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma y nivelación.

Piezas menores: Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.

Y lo demás aplicable de acuerdo a los alcances del servicio proporcionado por el prestador, en su propuesta técnica y económica, que se anexa al presente contrato.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas



a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2019.

Quinta.- Importe del Contrato.- El monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$80,933.00 M.N. (Ochenta mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional)**, incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".

Sexta.- Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que se exhibirán **09 (Nueve)** pagos mensuales por un monto de **\$ 8,992.55 M.N. (Ocho mil novecientos noventa y dos pesos 55/100 moneda nacional)**, incluye el 8% del Impuesto al Valor Agregado, cada uno correspondiente a los meses de Enero a Septiembre 2019.

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libres de gravamen. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través de **Francisco González Lozoya** (Titular del Departamento) será el responsable de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Una vez recibidas las facturas junto con la solicitud de la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, detallando los conceptos y precios correspondientes a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.



Una vez validadas las facturas correspondientes por la Coordinación de Servicios, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a cumplir mensualmente con el mantenimiento preventivo y correctivo, en horas y días hábiles de (lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
- b) El servicio objeto del presente contrato deberá ser prestado en: **El Elevador ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Mexicali, B. C., con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, con la presencia del personal del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor.**

Séptima. - Responsabilidad. – La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.



Octava. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Cumplimiento.- "El Municipio" por medio del personal adscrito al Departamento de Recursos Materiales y/o el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "**El Prestador**" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "**El Prestador**" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.

Décima Primera- Garantía. "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento Póliza de Fianza para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 8,093.30 M.N. (Ocho mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los servicios que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la Fianza de garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los servicios o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de



cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si "El Prestador", no suscribe entrega la fianza para garantizar el **cumplimiento del contrato y vicios ocultos** de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



Décima Cuarta. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el 02 día del mes de enero de 2019.



Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

Sara Bertha Alvarado Retana
Representante legal de
Elevadores OTIS, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Francisco González Lozoya
Jefe del Departamento de Mantenimiento del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-RMCS-02-19, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE ELEVADOR PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO POR SERVICIO	MONTO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DE ELEVADOR DE TRACCIÓN PARA PASAJEROS, MARCA OTIS, 3 PARADAS, MRL	SERVICIO	09	\$8,326.44	\$ 74,937.96
			SUB-TOTAL	\$ 74,937.96
			IVA 8%	\$ 5,995.04
			COSTO TOTAL	\$ 80,933.00

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 80,933.00 M. N. (Ochenta mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- Sistema de atención a clientes
- Normas y auditorías de seguridad
- Servicio de emergencia OTISLINE
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo
- Reparaciones Mayores y Menores.
- Seguro de responsabilidad civil
- Responsabilidad Laboral
- Mano de Obra Certificada
- Garantía en suministro de refacciones originales
- Suministro de refacciones dañadas por uso normal del elevador
- Daños provocados por usuarios se cobrarán por separado, previa autorización de "El Municipio".